



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR. Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE: | • ZOREYDIS MIRANDA ZAMBRANO – CC: 1.065.580.558 |
| DEMANDADO: | • FRANCISCO PÉREZ MARQUEZ – CC: 9.692.980 |
| RADICADO: | 202284089001 2021 00617 00 |

ASUNTO:

La doctora **YENNYS ZAMBRANO PEDRAZA**, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **ZOREYDIS MIRANDA ZAMBRANO**, de acuerdo con el poder otorgado instauró demanda Ejecutiva de alimentos de Mínima Cuantía, en contra del señor **FRANCISCO PÉREZ MARQUEZ**, para que el despacho librara mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago requerido por el actor se procedió a notificarlo conforme a lo ordenado por la ley, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días, dentro del cual no se presentaron excepciones.

Ahora bien, ponderando el hecho de que no se presentaron oportunamente excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C.G.P., por lo que el despacho ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago; practicar liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

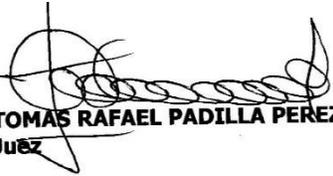
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor FRANCISCO PÉREZ MARQUEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada. Tásense.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez